JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido del escrito elaborado por el Representante Legal de la empresa "ESTATAL DE SEGURIDD LTDA.", relacionado con la medida cautelar decretada dentro de esta actuación en contra del demandado CALAMBAS SALAZAR.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 22 de 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0234.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2014-00008-00.-
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que las partes estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la comunicación adiada el 15 de marzo del hogaño, suscrita por el Representante Legal de la empresa "ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.", relacionada con la medida cautelar ordenada en contra del demandado **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR**, la cual **no surtió los efectos legales** deseados por el Ejecutante.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 047.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0234 DEL 22 DE MARZO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 22 DE MARZO DE 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario

78

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Fwd: Oficio 0088 y anexos en proceso con radicacion 2014-00008-00.

Nicolas Hoyos Alzate <coordinadorjuridico@estataldeseguridad.com>
Mié 15/03/2023 12:31 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, Risaralda
15 de marzo del 2023

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA DE REQUERIMIENTO DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS
DEMANDADO: MAURICIO CALAMBAS SALAZAR
RADICACIÓN: 2014-0008-00

JULIANA MURILLO MUÑOZ, identificada con C.C N° 42.136.429 de Pereira, Risaralda, en mi calidad de [redacted]rente y Representante Legal de la empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit. 816.004.965-0, con domicilio principal en Pereira, Risaralda. Por medio del presente escrito, me permito responder el requerimiento efectuado por el juzgado en el cual a través de oficio Nro.0088 estableció lo siguiente:

Conforme lo anterior, **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** procede a responder en los siguientes términos:

PRIMERO: El señor **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR** ha trabajado en **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** en tres periodos diferentes así:

1) Desde el 11.08.2017 al 24.07.2018

2) Desde el 28.08.2018 al 16.09.2019

3) Desde el 28.08.2021 al 13.02.23

[redacted]EGUNDO: Durante el primer periodo se recibió el requerimiento de embargo de su despacho y se procedió con los descuentos, los cuales se detuvieron en el momento del retiro del trabajador y como consecuencia se archiva la orden de embargo. Posteriormente se volvió a vincular a la empresa y días mas tardes se volvió a recibir la orden de embargo de su despacho, por ello, se procedió nuevamente con los descuentos ordenados hasta la fecha que nuevamente se desvinculo y se volvió archivar el embargo.

TERCERO: En el tercer periodo el trabajador se vinculo nuevamente a la empresa, pero en esa ocasión el requerimiento de embargo que se recibió el día 18 de mayo del 2022, fue el del juzgado segundo civil municipal de Manizales, Caldas, identificado con radicación: 17-001-40-03-002-2020-00307-00, con demandante: Adriana María Acevedo y demandado: Mauricio Fernando Calambas, (Se adjunta), el cual se empezó a cumplir.

CUARTO: El embargo referenciado por su despacho, no fue posible aplicarlo en el tercer periodo que laboro el demandado en **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** puesto que el trabajador ya contaba con el citado embargo previamente mencionado y se debía proceder con la prelación de créditos, quedando el embargo de su juzgado de segundo en lista en dicho momento.

QUINTO: Actualmente el señor **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR**, nuevamente se desvinculo de la empresa, por ello, no se es viable a futuro realizar algún descuento.

SEXTO: Con base en lo previamente expuesto, queda dilucidadas las razones por las cuales no se

oportuna a su requerimiento.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago** <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié., 8 de marzo de 2023 2:45 p. m.
Subject: Oficio 0088 y anexos en proceso con radicacion 2014-00008-00.
To: amigo.seguro@estataldeseguridad.com <amigo.seguro@estataldeseguridad.com>, atencionalusuario@estataldeseguridad.com <atencionalusuario@estataldeseguridad.com>, controlinterno@estataldeseguridad.com <controlinterno@estataldeseguridad.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Quedo pendiente, gracias.

ESTATAL
DE SEGURIDAD

@estatalseg
@estataldeseguridad
@yosoyestatal
www.estataldeseguridad.com

Pereira, Risaralda
15 de marzo del 2023

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE
j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA DE REQUERIMIENTO DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS
DEMANDADO: MAURICIO CALAMBAS SALAZAR
RADICACIÓN: 2014-0008-00

JULIANA MURILLO MUÑOZ, identificada con C.C N° 42.136.429 de Pereira, Risaralda, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit. 816.004.965-0, con domicilio principal en Pereira, Risaralda. Por medio del presente escrito, me permito responder el requerimiento efectuado por el juzgado en el cual a través de oficio Nro.0088 estableció lo siguiente:

> **Cordialmente le solicito, por tercera y última vez, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Sustanciación #0157 de la fecha, previo pedimento que elevara el extremo ejecutante DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL; se sirva informar los motivos por los cuales esa empresa no le ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho a través del Oficio Nro. 3261 del 26 de septiembre de 2017; replicado con las Misivas Nros. 858 del 6 de marzo de 2018 y 2200 del 16 de agosto de 2022; relacionados con el EMBARGO, en la proporción legal, del SALARIO, que como Empleado adscrito a esa compañía, devenga el demandado MAURICIO CALAMBAS SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía #75'102.847.-**

Conforme lo anterior, **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** procede a responder en los siguientes términos:

PRIMERO: El señor **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR** ha trabajado en **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** en tres periodos diferentes así:

1) Desde el 11.08.2017 al 24.07.2018
2) Desde el 28.08.2018 al 16.09.2019
3) Desde el 28.08.2021 al 13.02.23

SEGUNDO: Durante el primer periodo se recibió el requerimiento de embargo de su despacho y se procedió con los descuentos, los cuales se detuvieron en el momento del retiro del trabajador y como consecuencia se archiva la orden de embargo. Posteriormente se volvió a vincular a la empresa y días mas tardes se volvió a recibir la orden de embargo de su despacho, por ello, se procedió nuevamente con los descuentos ordenados hasta la fecha que nuevamente se desvinculo y se volvió archivar el embargo.

TERCERO: En el tercer periodo el trabajador se vinculo nuevamente a la empresa, pero en esa ocasión el requerimiento de embargo que se recibió el día 18 de mayo del 2022, fue el del juzgado segundo civil municipal de Manizales, Caldas, identificado con radicación: 17-001-40-03-002-2020-00307-00, con demandante: Adriana María Acevedo y demandado: Mauricio Fernando Calambas, (Se adjunta), el cual se empezó a cumplir.

CUARTO: El embargo referenciado por su despacho, no fue posible aplicarlo en el tercer periodo que laboro el demandado en **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** puesto que el trabajador ya contaba con el citado embargo previamente mencionado y se debía proceder con la prelación de créditos, quedando el embargo de su juzgado de segundo en lista en dicho momento.

QUINTO: Actualmente el señor **MAURICIO CALAMBAS SALAZAR**, nuevamente se desvinculo de la empresa, por ello, no se es viable a futuro realizar algún descuento.

SEXTO: Con base en lo previamente expuesto, queda dilucidadas las razones por las cuales no se realizaron los descuentos de embargo al demandado en el ultimo periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta de fondo, de manera clara, precisa, congruente y oportuna a su requerimiento.

Atentamente,

JULIANA MURILLO MUÑOZ
C.C Nº 42.136.429 de Pereira
Representante Legal **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**

30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dra. JESSICA ANDREA CHIZA
AREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA ESTATAL DE SEGURIDAD
Pereira, Risaralda
CORREO: juridica@estataldeseguridad.com.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Oficio 918

RADICADO:	17-001-40-03-002-2020-00307-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA
DEMANDADO:	MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

Vista la constancia anterior, se dispone OFICIAR al AREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA ESTATAL DE SEGURIDAD SUCURSAL PEREIRA para que informe sobre la vinculación laboral del demandado MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR C.C 75.102.847, y en caso de que se encuentre vigente la vinculación en esta empresa, la CERTIFIQUE y su asignación salarial.

En caso de que labore el señor MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR C.C 75.102.847 se deberá dar cumplimiento al auto del 03-03-2022 que ordenó:

-DECRETAR de conformidad con lo preceptuado en el núm. 9 del art 593 del C.G.P el embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el señor MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR CC. 75.102.847 quien labora al servicio de la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA ESTATAL DE SEGURIDAD. Solicitando al Pagador de dicha empresa o entidad para que con destino a este proceso informe si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato, correo electrónico del demandado y demás información que interese al Despacho. Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, Consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese los correspondientes oficios para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte

prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.
Atentamente,

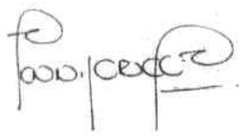

JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303